



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221186752-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 15 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036817 de fecha 21 de junio de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 010-0036817-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 21 de junio de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036817, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CERRO AZUL SUR a los vehículos con placas de rodaje N° Z4X914/V8U983, en la que se detectó que estos circulaban a las 20:39 horas, incumpliendo con la disposición establecida en el artículo 40°, inciso b) del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.26 "Circular en horas no autorizadas" y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **BRICEÑO ARANIBAR ESMIDIO CLODOVALDO**, identificado con DNI N° 29514242, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 840.00 (ochocientos cuarenta con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **BRICEÑO ARANIBAR ESMIDIO CLODOVALDO**, por la comisión de la infracción P.26 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 840.00 (ochocientos cuarenta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **BRICEÑO ARANIBAR ESMIDIO CLODOVALDO** identificado con DNI N° 29514242, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036817 de fecha 21 de junio de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.26, "Circular en horas no autorizadas" calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **BRICEÑO ARANIBAR ESMIDIO CLODOVALDO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



010- 0036817

ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR

Registro de Pesaje N°	0	Placa:	Z4X914 - V8U983	Fecha:	21/06/2019	Hora:	20:39:02
Tipo Vehículo:	C3R3	Origen:	LIMA	Destino:	AREQUIPA		
Mercancía: CARGA GENERAL - 02 BOTES DE PESCA							

Datos del Conductor	
Nombres y Apellidos:	BRICEÑO ARANIBAR ESMIDIO CLODOVALDO
Lic de Conducir:	H29514242
Dirección:	PUEBLO LIBRE S/N UCHUMAYO UCHUMAYO AREQUIPA AREQUIPA
DNI:	29514242

Datos del Propietario del Vehículo	
Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES Y SERVICIOS AGUILAR E I R L
RUC:	20454710712
Dirección:	CALLE DEAN VALDIVIA N° 411 INT. 322 ASOC. GALERIAS GRAN CHIMU CERCADO AREQUIPA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía	
Nombre:	TRANSPORTES Y SERVICIOS AGUILAR E I R L
RUC:	20454710712
Dirección:	CALLE DEAN VALDIVIA N° 411 INT. 322 ASOC. GALERIAS GRAN CHIMU CERCADO AREQUIPA AREQUIPA

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.26	Circular en horas no autorizadas y/o incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales.	Conductor	Interrupción de la circulación del vehículo	GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas:	Concentrados de mineral a granel:	Alimentos a granel:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	11000	9000	9000		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		11550	18900			
Peso registrado en balanza:								0
peso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTO A PAGAR S/.	840.00							Nuevos Soles

FIRMA	FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIA NACIONAL
() Conductor	CASTILLO MONTERO, GINO LIMBER
() Transportista	Inspector - SUTRAN
() Generador	I-Pm-003-18

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:
CONDUCTOR CIRCULA EN HORAS NO AUTORIZADAS Y ASI MISMO INCUMPLE CON LAS CONDICIONES PARA LA CIRCULACION Y/O TRANSPORTE DE MERCANCIA ESPECIAL # O.R.T. 001 N° 000453 RUC 20454710712 SIENDO ESTE EL MISMO REMITENTE #CVP/M N° 001-2019 #VEHICULO SE CONTROLA FUERA DEL PARQUEO #